

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2018

Oficio N° 007 de 2018

DOCTOR
JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
Magistrado Sala Transitoria de Tribunal Administrativo

REF. ENTREGA EXPEDIENTE PARA FALLO
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: TITO ALFONSO CEPEDA RUIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE
DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTRO
RAD. 50001-33-31-003-2011-00345-01

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en auto de 8 de agosto de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, le remito el expediente de la referencia para que se elabore el proyecto de fallo que recoja la tesis mayoritaria de la Sala.

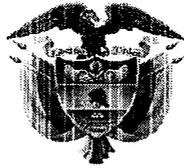
El expediente consta de cuatro (4) cuadernos: C1=358 folios, C2=43 folios, C3= 10 folios y C4=608 folios.

Atentamente,


LAURA STELLA GRANADOS COLMENARES
Abogado asesor
Sala Transitoria de Tribunal Administrativo
Despacho 03, Magistrada María Antonieta Rey Gualdrón

8/28 agosto 2018
19:10 am.
Rubi:
M. Granados

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
SALA TRANSITORIA

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Expediente núm.	: 50001-33-31-003-2011-00345-01
Demandante	: TITO ALFONSO CEPEDA RUIZ
Demandado	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Tema	: FALLA DEL SERVICIO- DEBER DE PROTECCION- HOMICIDIO CONCEJAL.

REPARACION DIRECTA. Art. 86 Decreto 1 de 1984. AUTO ROTA EXPEDIENTE A MAGISTRADO EN TURNO POR HABER SIDO DERROTADO PROYECTO INICIAL.

La Sala Transitoria de Tribunal Administrativo, con fundamento en el Acuerdo No. PCSJA18-10920 del 22 de marzo de 2018, es competente para avocar conocimiento del presente proceso del sistema escrito remitido por el Tribunal Administrativo del Meta y proferir sentencia de segunda instancia.

En ese orden, en sesión ordinaria llevada a cabo el 06 de agosto de 2018, la suscrita ponente sometió a estudio y decisión de la Sala Transitoria, el proyecto de sentencia de segunda instancia dentro del presente proceso.

El proyecto fue objeto de discrepancia por parte de los restantes Magistrados que integran la Sala Transitoria, que implican el cambio de sentido de la decisión, argumentos que no comparte la ponente.

Por lo anterior, dado que el proyecto presentado por la suscrita ponente fue derrotado al no obtener la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Sala, resulta procedente remitir el expediente al Magistrado que sigue en turno por orden alfabético, Dr. Jorge Hernán Sánchez Felizzola para que elabore el proyecto con la tesis mayoritaria, caso en el cual la suscrita procederá a salvar voto.

Este Despacho es competente para adoptar la presente decisión, en virtud de lo previsto por el artículo 103 del C.C.A., en concordancia con el art. 120 ibídem

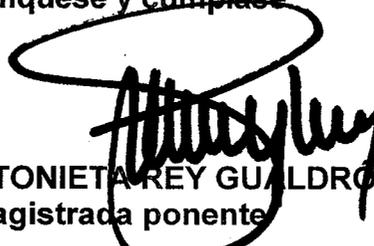
En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

1°. Remitir el expediente al Magistrado que sigue en turno por orden alfabético, Dr. Jorge Hernán Sánchez Felizzola para que elabore el proyecto con la tesis mayoritaria.

2°. Comuníquese a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, la presente decisión para los efectos de su registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase


MARIA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Magistrada ponente